



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 372-2017-MTC/16

Lima, 12 SET. 2017

Vista, la Carta N° STC-GPCO/GP-A-3386-2017 con H/R N° E-159161-2017, de fecha 20 de junio de 2017, presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La





desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 790-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 11 de setiembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440", quienes manifiestan que el proyecto abarca la etapa de construcción (por la naturaleza del proyecto, no se contemplan obras civiles), operación, mantenimiento y cierre, siendo que el proyecto consiste principalmente en la instalación de 3,120 metros de tendido







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 372-2017-MTC/16

aéreo de fibra óptica y 21,156.50 metros de inmersión subterránea de fibra óptica, el proyecto abarca los distritos de Lima, San Miguel, Bellavista, Callao y Carmen de la Legua; en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación (punto inicial y final) y coordenadas DATUM WGS 84:

#### Ubicación inicial y final del Proyecto

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA
Inicial	274349.1610	8667471.0750	San Miguel	Lima
Final	272529.5160	8665761.8850	Callao, Bellavista y Carmen de la Legua	Callao

*Fuente, Evaluación Preliminar*

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, no se han identificado fuentes de agua dentro del ámbito del proyecto que podrían ser alterados; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 018-2017-MTC.16.NYC, de fecha 11 de setiembre de 2017 en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440", recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento



administrativo previamente establecido, y recomendando se notifique la Resolución Directoral correspondiente a la Empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

**ARTÍCULO 2°.-** El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

  
Mirian Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME LEGAL N° 018-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto:
"INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440"
presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

REF : a) Carta STC-GPCO/GP-A-3386-2017 con H/R N° E-159161-2017
b) Informe Técnico N° 790-2017-MTC/16.01.EABU.REST

FECHA : Lima, 11 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 A través de la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento

1.2 Mediante documento de la referencia a) la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., remite la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440" y solicita a la DGASA la clasificación correspondiente.

1.3 Las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, otorgan su conformidad al Informe de la referencia b) emitido por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambientales y sociales de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440" quienes manifiestan que el proyecto abarca la etapa de construcción (por la naturaleza del proyecto, no se contemplan obras civiles), operación, mantenimiento y cierre, siendo que el proyecto consiste principalmente en la instalación de 3,120 metros de tendido aéreo de fibra óptica y 21,156.50 metros de inmersión subterránea de fibra óptica, el proyecto abarca los distritos de Lima, San Miguel, Bellavista, Callao, y Carmen de La Legua; en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación (punto inicial y final) y coordenadas DATUM WGS 84:

Ubicación inicial y final del Proyecto

Table with 5 columns: PUNTO, ESTE, NORTE, DISTRITO, PROVINCIA. Rows for Inicial and Final coordinates and locations.

Handwritten signature/initials







“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

El citado Informe Técnico refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, no se han identificado fuentes de agua dentro del ámbito del proyecto que podrían ser alterados; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.7 Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente
- 2.8 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:

*SE OTORGUE la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.*

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutiva que:

- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.
- La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA),





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

- Se REMITA copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.



Atentamente,

  
Nancy N. Yaranga Cáceres  
ABOGADA  
CAL. 48969





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 790-2017-MTC/16.01.EABU.REST



A : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL.  
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440", presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

REFERENCIA : Carta STC -GPCO/GP-A-3386-2017 de fecha 20.06.17 (E-159161-2017)

FECHA : Lima, 04 de Septiembre del 2017



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- Con fecha 20.06.17, la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) mediante documento de la referencia, la revisión de la EVAP del proyecto denominado "INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440."

II. BASE LEGAL

- 2.1 Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.2 Con fecha 15.10.05, se publica la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3 Con fecha 25.09.09 se publica el D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4 Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.5 Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.6 Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA.
- 2.7 Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.



### III. ANALISIS

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El alcance de la EVAP, es el ámbito que abarca la etapa de: Construcción (por la naturaleza del proyecto, no se contemplan obras civiles), Operación, Mantenimiento y Cierre. El proyecto a realizar consiste principalmente en la instalación de: 3,120 metros de tendido aéreo de fibra óptica y 21,156.50 metros de inmersión subterránea de fibra óptica. El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de S/ 208,025.33. En su totalidad el proyecto comprende un tendido aéreo y subterráneo de 24,276.50 metros. El proyecto abarca los distritos de: Lima, San Miguel, Bellavista, Callao y Carmen de La Legua. Las coordenadas de ubicación de las infraestructuras en el sistema UTM WGS 84 se muestran a continuación:

Cuadro N°1. Ubicación - Coordenadas DATUM WGS 84

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA
Inicial	274349.1610	8667471.0750	San Miguel	Lima
Final	272529.5160	8665761.8850	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto "INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440"

#### 3.2. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

##### 3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El tendido aéreo y subterráneo de la fibra óptica no se encuentra superpuesta con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento. En la Imagen N°1 se puede evidenciar el trazo de tendido en zonas urbanas, las cuales no alterarían las condiciones paisajísticas de la zona (se encuentra ubicadas en zonas ya intervenidas).

\$.

R.F.

<sup>1</sup> Se adjunta el cuadro completo de coordenadas en el Anexo del presente informe técnico.



Se utilizará agua de cisternas locales y/o hará uso de la red de agua potable. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

- Demanda de agua para las actividades:

No se han identificado fuentes de agua dentro del ámbito del proyecto que podrían ser alterados por las actividades a realizarse en la zona.

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

### 3.2.2. Recursos hídricos:

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto "INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTH SAN JOSE TICKET 17040440"



Imagen N°1. Trazo del Tendido de Fibra Óptica.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



*Handwritten blue initials/signature.*





### 3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos identificados en el proyecto son:

La generación de material particulado por movimiento de tierras, ruido ambiental y la generación de residuos sólidos. Estos impactos no son permanentes en el tiempo, debido que las actividades del proyecto se desarrollarán en un tiempo estimado de 30 días.

### 3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una EPS-RS debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de ser el caso. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

### 3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta por el administrado son las reuniones participativas y buzón de sugerencias. El mecanismo de participación, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental, será ejecutado antes y durante el proyecto, a fin de evitar conflictos sociales con el principal objetivo de realizar actividades básicas de relacionamiento comunitario que permitan armonizar y consolidar la relación entre el titular y la población.

### 3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos ambientales identificados, se contemplan las siguientes medidas de prevención que se muestran en el Cuadro N° 2 del presente informe técnico.

### 3.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

El precitado proyecto se encuentra incluido en el siguiente supuesto de la norma:

*"Dentro del grupo de Proyectos de Infraestructura de Telecomunicaciones (que incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable)"<sup>2</sup>.*

### 3.8. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del proyecto: "INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440", presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen en la etapa de instalación del proyecto en mención, generarían un impacto ambiental transitorio no significativo en la zona, debido a que la etapa de construcción de dicho proyecto se llevará a cabo en corto tiempo.

<sup>2</sup> Numeral 1 (Cuadro) Artículo 1° de la R.M. N° 186-2015-MINAM.





- El mencionado proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas. Asimismo no se hará uso de fuentes de agua natural.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se han contemplado actividades de participación ciudadana (material informativo previo al inicio de obras), con el objetivo de informar a la población acerca de la elaboración y posterior ejecución del proyecto.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental será causal de revocatoria de la Resolución Directoral de certificación ambiental.
- 
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27444 "*Ley de Procedimiento Administrativo General*", y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

#### IV. CONCLUSIONES

- J*
- 4.1. El proyecto "INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440", presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, se considera asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.
- Rf*
- 4.2. Las medidas de manejo socio ambiental establecidas en el precitado proyecto, serán ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre, como parte de los compromisos establecidos por el administrado.
- 4.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en la DIA y detalladas en el Cuadro N°2, que forma parte del presente Informe; así como de las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del presente instrumento de gestión ambiental aprobado.




V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe técnico, la ficha de categorización socio ambiental y anexo a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,

  
Econ. Renzo Santos Trebejo  
CEL N° 9517

  
Ing. Edison Bellido Urquiza  
CIP N°152521

Visto el informe elévese al superior jerárquico.

  
Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Parades Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Cuadro N° 02. Estrategias de Manejo Socio Ambiental.

MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO A MITIGAR	PROGRAMA/MEDIDAS
FISICO	Suelo	Contaminación del suelo por residuos sólidos (restos de cables y residuos domésticos).	Programa Manejo de Residuos Sólidos
	Aire	Alteración de la calidad del aire.	Medidas de Control de la Calidad del Aire
	Ruido	Alteración de los niveles de ruido	Medidas de Control de la Calidad de Ruido
	Paisaje	Alteración visual del paisaje urbano	Medidas de Mitigación
BIOLOGICO	Flora	Alteración de la vegetación ornamental existente	Desarrollar medidas de Protección de flora urbana.
SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL	Económico	Desarrollo de actividades locales	No aplican medidas de mitigación.
	Social	Seguridad y Salud Laboral	Programa de Salud y Seguridad Ocupacional.
		Mejora de los servicios de telecomunicaciones para los habitantes del AID	No aplican medidas de mitigación.
		Alteración de la vida cotidiana de los habitantes del AID del Proyecto	Programa de Seguridad Vial. Plan de participación ciudadana

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto “INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440”



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO A MITIGAR	PROGRAMA/MEDIDAS
FISICO	Suelo	Contaminación del suelo por residuos sólidos (restos de cables y residuos domésticos).	Programa Manejo de Residuos Sólidos
	Aire	Alteración de la calidad del aire.	Medidas de Control de la Calidad del Aire
	Ruido	Alteración de los niveles de ruido	Medidas de Control de la Calidad de Ruido
SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL	Económico	Desarrollo de actividades locales	No aplican medidas de mitigación.
	Social	Salud y Seguridad Laboral	Programa de Salud y Seguridad Ocupacional.
		Alteración de la vida cotidiana de los habitantes del AID del Proyecto	Programa de Seguridad Vial. Plan de participación ciudadana

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto "INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440"





ANEXO  
Coordenadas UTM WGS 84 Tendido de Fibra Óptica  
Tramo 1.

ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
X=274349.1610	Y=8667471.0750	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=274356.8950	Y=8667467.0470	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=274409.1910	Y=8667163.2070	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=274410.4080	Y=8667155.3900	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273985.8580	Y=8667118.5680	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273879.0250	Y=8667096.3890	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273751.7510	Y=8667069.5750	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273763.1450	Y=8666992.3570	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273644.9730	Y=8666971.3000	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273683.9570	Y=8667055.9600	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273683.0370	Y=8667062.5520	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273862.4040	Y=8667205.5810	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273812.9900	Y=8667222.7540	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273985.8580	Y=8667118.5680	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272967.3770	Y=8665802.5160	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272962.9070	Y=8665820.2690	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272988.4150	Y=8665823.0050	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271733.7860	Y=8665653.3800	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271728.0890	Y=8665527.8750	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271692.8610	Y=8665520.1620	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271722.9250	Y=8665391.9540	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271720.2230	Y=8665323.7670	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271714.4820	Y=8665320.8870	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271684.2150	Y=8665255.7600	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271681.1480	Y=8665001.6010	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271603.3090	Y=8664871.8010	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271589.7580	Y=8664830.4470	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271584.5820	Y=8664812.4200	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271565.1660	Y=8664651.9840	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271525.5770	Y=8664619.0810	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271535.7740	Y=8664555.2370	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271507.9460	Y=8664560.7130	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=271495.9940	Y=8664542.3490	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272325.3380	Y=8664747.8000	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272851.2080	Y=8664503.6060	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272817.7630	Y=8664422.9160	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273374.0760	Y=8664304.2530	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=273443.8720	Y=8664298.2310	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272812.8960	Y=8664372.0000	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272801.7230	Y=8664342.9850	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272265.1660	Y=8664281.2250	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272234.8950	Y=8664253.3510	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272202.2600	Y=8664188.7510	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272130.2310	Y=8664027.3730	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272150.0030	Y=8664014.3300	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272315.4050	Y=8663995.5150	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272386.9610	Y=8663963.5440	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272631.1230	Y=8663992.2730	Lima, San Miguel	Lima	Lima
X=272743.6410	Y=8663991.1280	Lima, San Miguel	Lima	Lima





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tramo 2.

ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
X=270555.2050	Y=8667130.1950	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=270503.7870	Y=8667122.3950	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=270502.7100	Y=8667101.1330	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=270981.4750	Y=8667176.2110	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271079.8144	Y=8667152.2877	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271587.3800	Y=8667059.8870	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271597.1240	Y=8667007.1260	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271763.6950	Y=8667072.2260	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271834.9490	Y=8666715.5040	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271842.5670	Y=8666717.5910	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271597.1620	Y=8666904.2150	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271555.8470	Y=8666909.7040	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271555.8470	Y=8666909.7040	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271556.6290	Y=8666898.6010	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271162.4530	Y=8666859.6900	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271190.5960	Y=8666587.1410	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271287.5380	Y=8666606.4940	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=270981.4750	Y=8667176.2110	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271634.0220	Y=8667237.0930	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272342.6460	Y=8667303.6150	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272382.3150	Y=8667305.9520	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272929.4530	Y=8667360.9210	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=273010.5860	Y=8667367.3040	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271945.2400	Y=8666736.8870	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272158.0530	Y=8666777.9910	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272144.5110	Y=8666854.3720	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272157.0520	Y=8666858.2080	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271293.8760	Y=8666566.2130	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271246.1540	Y=8666547.5610	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271945.2400	Y=8666736.8870	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271863.5130	Y=8666607.8860	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271756.8950	Y=8666582.3290	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271694.1720	Y=8666511.7270	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271908.0420	Y=8666471.0460	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271752.6030	Y=8666193.9860	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271674.4190	Y=8666184.8040	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271705.4020	Y=8665874.9910	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271713.4530	Y=8665793.9190	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271722.2700	Y=8665783.8150	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271731.5050	Y=8665667.5740	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=271819.5100	Y=8665886.8920	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272488.4840	Y=8665755.6090	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272518.6910	Y=8665759.1120	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima
X=272529.5160	Y=8665761.8850	Callao, Bellavista y Carmen de La Legua	Callao	Lima





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: "INSTALACION DE FIBRA OPTICA FTTH SAN JOSE TICKET 17040440"

Evaluadores (DGASA - MTC):

- Especialista Ambiental : Ing. Edison Alexander Bellido Urquizo
Especialista Social : Econ. Renzo Santos Trebejo

Titular del Proyecto:

El proyecto es presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Fecha de la Evaluación Socio-Ambiental:

Septiembre de 2017.

Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors a-f regarding exposure to industrial waste, emissions, noise, and pathogens, with a subtotal of 06 and a total of 06.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Row a: La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración. Value: 1.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles de frecuencia y la duración de ruidos y vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondiente.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>08</b>
<b>TOTAL</b>			<b>08</b>

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 17: ALTO  
 Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO  
 Si el valor total es < 13: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'J'.

**Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.**

Handwritten mark resembling the letters 'RF'.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Introducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.			1
h. La modificación de los cauces y uso actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
J La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>10</b>
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO  
 Si el valor total es < 16: BAJO  
**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas.			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>07</b>
<b>TOTAL</b>	<b>07</b>		

- Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.
- Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
- Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
- Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO  
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO  
 Si el valor total es < 14: BAJO
- Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

*Handwritten mark*

**Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		

*Handwritten mark*





**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO  
 Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO  
 Si el valor total es < 16: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. la generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>09</b>
<b>TOTAL</b>		<b>09</b>	

Handwritten marks: a blue symbol resembling a stylized 'B' and a blue signature.

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO  
 Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO  
 Si el valor total es < 14: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de las ciudades (NO CORRESPONDE)			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>06</b>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

<b>TOTAL</b>	<b>06</b>
--------------	-----------

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO  
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO  
 Si el valor total es < 10: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.**

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>03</b>
<b>TOTAL</b>			<b>03</b>

**Paso 1:** Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

**Paso 2:** Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

**Paso 3:** El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

**Paso 4:** Del resultado obtenido indicar lo siguiente:  
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO  
 Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO  
 Si el valor total es < 5: BAJO

**Paso 5:** El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

**Resultado de la Ponderación de los criterios de protección ambiental.**

Criterios de Protección Ambiental	Alto	Medio	Bajo
<b>Criterio 1:</b> La protección de la Salud Pública y de las Personas			06
<b>Criterio 2:</b> La protección de la Calidad Ambiental, tanto del Aire, del Agua, del Suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			08
<b>Criterio 3:</b> La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			10
<b>Criterio 4:</b> la protección de las áreas naturales protegidas			07
<b>Criterio 5:</b> Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural			10
<b>Criterio 6:</b> La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas			09
<b>Criterio 7:</b> La protección de los espacios urbanos.			06
<b>Criterio 8:</b> La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			03



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- ✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d.
- ✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- ✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, Septiembre de 2017

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*